

Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Última Reforma: 24-12-2014

Artículo 109. Los derechos por servicios de trámites de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por funcionarios y empleados del Gobierno del Estado, se causarán conforme a las siguientes bases y tarifas por hoja:

Concepto	Tarifa en días de salario mínimo
	general vigente en el Estado
Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las	
anteriores:	
Por la primera hoja	\$32.00
Por las siguientes hojas y hasta cincuenta	\$6.00
Por las siguientes hojas y más de cincuenta	\$3.00

Artículo 113. Por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causarán \$0.56 días de Salario Mínimo General Vigente en el Estado por cada una de las reproducciones de copias simples. Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos. Asimismo por éste concepto no se generara el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley.

El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.

Artículo 114. Por la reproducción de información en otros medios:

Concepto	Tarifa en días de salario mínimo general vigente en el Estado
En medios informáticos por unidad	
Disco magnético de tres y media pulgada	\$4.00
Disco Compacto (CD)	\$9.00
Disco Versátil Digital (DVD)	\$12.00
En medios holográficos por unidad	
Impresiones por cada hoja	\$1.00

Los solicitantes que proporcionen el material en el que sea reproducida la información pública quedarán exentos del pago previsto en este artículo. Asimismo por éste concepto no se generará el impuesto a que hace referencia el Capítulo Octavo Título Segundo de la presente Ley.